

Cipolletti, 29 de diciembre de 2025

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por la Comisaría, en virtud de la denuncia que formulara **E.E.L.**, caratulada como <.LAHORA ELIAS EZEQUIELC.LAHORA JOAQUIN ADRIANS.V. (Expte. N°CI-03535-F-2025 /);

Y CONSIDERANDO: Lo manifestado por el denunciante en sede policial conforme denuncia del día de la fecha;

Analizados los términos de la misma, se advierte que los hechos acaecidos no encuadran en una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.

Esto, habida cuenta que el objetivo de las leyes protección (Ley 3040), es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, tipificado como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..." (art. 6 de la ley 3040 y su modificatoria).

Así las cosas, del análisis de lo acaecido, las conductas denunciadas no encuadran en los términos previstos por la normativa indicada constitutivos de la "violencia familiar", no resultando manifiesto el afianzamiento de los roles "dominante-dominado", fundamental de las relaciones viciadas por la violencia.

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Desestimar la denuncia radicada por el **Sr. E.E.L.** atento no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familiar que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040.

II.- Se le hace saber al denunciante que a fin de obtener asesoramiento sobre la temática podrá requerir de modo gratuito asistencia letrada a través de las Defensorías de Pobres y Ausentes, debiendo recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en la mesa de entrada del C.A.D.E.P sita en calle Roca 599 1° PISO, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, WHATSAPP 0299-156311684 a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente.

III.- Regístrese y notifíquese EN FORMA PERSONAL.

Despachos por OTIF.

Firme, **ARCHÍVENSE.-**

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza